

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para **la**



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ,**

, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno- cuatro, y quien en adelante me denominare **“LA CONTRATISTA”**, personería que compruebo con: **a)** Copia Certificada de Constitución de la Corporación de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, el día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis ante los oficios del Notario José A. Navarro, en la cual se faculta para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, escritura debidamente traducida, legalizada e inscrita al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil dos; Matrícula de Comercio Número dos cero cero dos cero tres siete uno tres dos-cero cero uno, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, en la cual se renueva la matrícula de dicha Corporación a nombre de NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR, empresa Comercial denominada NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; y, **b)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado, ante los oficios del Notario WILBERT EDUBERT MARTINEZ MELENDEZ, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por el señor GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, actuando en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la Corporación NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL **EL**



CONTRATO N°174/2021

SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021  
"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" FONDO GENERAL.

SALVADOR, inscrito al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, en dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería de su representante, poder en el que se me faculta ampliamente para otorgar el presente contrato y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS**: Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al "SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", FONDO GENERAL, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RE NG LO N	CODIGO ONU	CODIGO SINAB	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD OFRECIDA	UNIDAD DE MEDIDA	VALO R UNITA RIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
13	42142609	10602045	SOLICITADO: JERINGA 10 ML. C/ ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X 1 1/2, DESCARTABLE EIE. OFRECEN: JERINGA 10 ML. C/ ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21 X 1 1/2", DESCARTABLE EIE., MARCA: NIPRO, ORIGEN: CHINA/INDONESIA, VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS.	25,000	C/U	\$0.06	\$1,500.00	30 DIAS CALENDARIO
14	42142609	10602060	SOLICITADO: JERINGA 20 ML. C/ ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X 1 1/2, DESCARTABLE EIE. OFRECEN: JERINGA 20 ML. C/ ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA, DESCARTABLE EIE., MARCA: NIPRO, ORIGEN: CHINA/INDONESIA, VENCIMIENTO: MINIMO 2 AÑOS.	3,000	C/U	\$0.11	\$330.00	30 DIAS CALENDARIO
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,830.00</b>				

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

razonablemente considere necesarios, a efecto de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** La presente **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2021** se registrá por la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)** y su Reglamento, las condiciones de las presentes Bases de Licitación, Ley de Procedimientos Administrativos, las disposiciones del Derecho común y demás legislación aplicable **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N° 38/2021** y sus anexos; **b)** Las adendas si las hubiere; **c)** La oferta de la contratista; **d)** Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,830.00)** los que serán cancelados con FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS DEL SUMINISTRO: EI “SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL,**.

Según el siguiente detalle:

REGLON	CODIGO SINAB	DESCRIPCION	U/M	MUESTRAS POR LOTE	PAGO POR LOTE
13	10602045	JERINGA 10 ML. C/ ADADPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X 1 1/2, DESCARTABLE EIE.	C/U	25	\$114.00
14	10602060	JERINGA 20 ML. C/ ADADPTADOR LUER LOCK, AGUJA 21X 1 1/2, DESCARTABLE EIE.	C/U	25	\$ 114.00

\*MUESTRA REDUCIDA

Aclarando que, si el monto total del renglón no sobrepasa los 10 salarios mínimos urbanos, no debe cancelar el lote a entregar, pero si debe presentar muestras, se debe tomar en cuenta el Acuerdo Ejecutivo N°11, vigente desde el mes de febrero del presente año.



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y Quinta del Presente contrato; b) La contratista suministrará los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) los bienes entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 38/2021, y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo adjudicado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”**; f) La contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL.

**CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR, Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El insumo de los renglones contratados, deberán ser entregados con su respectiva factura duplicado cliente y siete (7) copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la **Sra. Claudia Cabeza 7:30 a.m. a 3:30 p.m.** El proveedor al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los insumos médicos a los siguientes correos electrónicos: **yanira.rivera@salud.gob.sv. y judith.ponce@salud.gob.sv.** para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el contratista deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallado



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén; Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. Detallas en el cuadro general de entregas de los renglones contratados:

No. DE RENGLONES	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
13, 14,	Entrega Única 100%.	30 Días calendario contados a partir del siguiente día de recibido el contrato..

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO.** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al contratista. (Mediana Empresa) el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en pagos, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar DOS DIAS HÁBILES antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 38/2021, Contrato N° 174/2021. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según contrato. Precio Total. Numero de Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud de que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidad iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162, del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en los procesos de recepción del suministro contratado y evitar así atrasos en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación al **CIFRADO PRESUPUESTARIO 2021-3203-3-0202-21-1-54107-54113-54199**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dichos cifrados presupuestarios, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara a la Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** **A)** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$366.00)** equivalente al (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la fecha que la contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador**. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **B) GARANTIA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO:** La Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados, para lo cual presentará Garantía de **Buena Calidad**



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

por **CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$183.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro, Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Las garantías deberán extenderse a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud a nombre del Hospital Nacional de la Mujer” Dra. María Isabel Rodríguez”, en original y tres copias y deberán ser presentadas en la UACI del hospital; para su posterior revisión por parte de la Unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega la función de administrar el presente Contrato en:

No.	ADMINISTRADOR	REGLONES ASIGNADOS
1	Enf. Dina Elizabeth Martínez Najarro	13,14

Quien deberá cumplir o dar cumplimiento al art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO**



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

**DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA. Responsabilidades de los Administradoras de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorios, mala calidad del servicio y/o bienes, daños ocasionados por negligencia o impericia por parte del



**CONTRATO Nº174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

contratista o sus empleados al “SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”, FONDO GENERAL, objeto del contrato, a cualquier máquina, herramienta, bienes muebles en general, o instalaciones del Hospital, desde su recepción hasta la extinción, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida, toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones LA CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DIAS HABILES, siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si LA CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplimiento el contrato, se le hará efectiva la Garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. . **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte de la contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. La CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. La CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **EFFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 159 de la LACAP).** No se dará curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

el plazo de entrega. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por la contratista.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y la Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

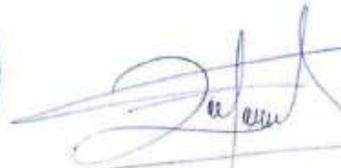
Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez” en concepto de daños y/o perjuicios, deberá ser realizado mediante cheque certificado o de gerencia. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; c) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 13 de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a la CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fechas de entregas según este contrato y que el producto sea recibido en su



**CONTRATO N°174/2021**  
**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y La Contratista **Carretera Panamericana, Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
  
DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
  
LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ  
NIPRO MEDICAL CORPORATION  
SUCURSAL EL SALVADOR




**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciséis del mes de octubre del año dos mil veintiuno- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO**

**AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denomina “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero unos, existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Numero CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, en la cual se **ACORDO**: Nombrar al compareciente en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente al Hospital; **b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil**



ERIO  
JD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ**  
**Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

diecisiete. **c))** Acuerdo Numero cero cero uno de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. Maria Isabel Rodríguez”, emitido a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos ochocientos cinco y ochocientos seis de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cincuenta y siete, Tomo numero cuatrocientos veintinueve de fecha treinta de diciembre del año dos mil veinte. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y por otra parte **ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ,**

, actuando en su calidad de Apoderada General de Administración y Representación con Clausulas Especiales de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION, SUCURSAR EL SALVADOR**, de este domicilio, del domicilio de Florida, Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno- cuatro, y quien en adelante se denominara “**LA CONTRATISTA**”, personería que comprueba con: **a)** Copia Certificada de Constitución de la Corporación de conformidad con las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, el día veintidós de Febrero de mil novecientos noventa y seis ante los oficios del Notario José A. Navarro, en la cual se faculta para operar una sucursal en este país, con oficinas principales en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, escritura debidamente traducida, legalizada e inscrita al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades el día dieciocho de Marzo de dos mil



**CONTRATO N°174/2021**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021**  
**“SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ” FONDO GENERAL.**

dos; Matrícula de Comercio Número dos cero cero dos cero tres siete uno tres dos-cero cero uno, el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, en la cual se renueva la matrícula de dicha Corporación a nombre de NIPRO MEDICAL CORPORACIÓN SUCURSAL EL SALVADOR, empresa Comercial denominada NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; y, **b)** Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado, ante los oficios del Notario WILBERT EDUBERT MARTINEZ MELENDEZ, en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, por el señor GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, actuando en su calidad de Apoderado General Mercantil Administrativo, de la Corporación NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, inscrito al Número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis; en el cual se le faculta para otorgar actos como el presente instrumento; y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han celebrado el **CONTRATO NUMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIUNO**, que ampara el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, FONDO GENERAL.** derivado de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión No 38/2021, y que dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, además contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.-Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
Unidad de Asesoría Jurídica**



**CONTRATO N°174/2021  
SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION No 38/2021  
"SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL  
DE LA MUJER "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" FONDO GENERAL.**

escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-  
**DOY FE.-**



**DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA-MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**



**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZALEZ  
NIPRO MEDICAL CORPORATION  
SUCURSAL EL SALVADOR**



**NOTARIO  
LIBERTO MURAN FUNES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR**